

Mtr. Carlos Julio Arosemena Durán
GERENTE GENERAL, ENCARGADO
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como garantías del debido proceso las siguientes: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]”*;
- Que,** el artículo 82 ibídem prescribe: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que,** el artículo 226 ibídem determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se registrarán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”*;
- Que,** el artículo 357, Sección 17 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I establece: *“Servicio de Registro de Datos Crediticios: El servicio de referencias crediticias será prestado por la Superintendencia de Bancos y por las personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Bancos, entidad que está facultada para supervisar y controlar el ejercicio de sus actividades”*;
- Que,** los numerales 2, 4 y 8 del artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina entre otras funciones del Gerente General: *“2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 18. Las demás que le asigne la Ley”*;
- Que,** el artículo 101 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública establece: *“Contrataciones del giro específico de su negocio.- Las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios que celebren las Instituciones Financieras y de Seguros en las que el estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios están reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento[...].”*;

Que, el artículo 6, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, Libro I.- “Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado”, Título II, Capítulo IV.- Norma de Control para la Calificación y Supervisión de las Compañías de Servicios Auxiliares que Presten Servicios a las Entidades de los Sectores Financieros Público y/o Privado, de los Burós de Información Crediticia y de Análisis de Riesgo Crediticio, Sección I, establece: *“Las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos que contraten con una compañía de servicios auxiliares, deberán verificar que ésta mantenga vigente su calificación para el servicio a contratar, incorporando la resolución de calificación como documento habilitante del contrato [...]”*;

Que, el artículo 4 de las Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado, establecen las normas para la prestación del servicio de referencias crediticias *“El servicio de referencia crediticias podrá ser prestado por la Superintendencia de bancos; y, por las personas jurídicas que ésta autorice, que se denominarán burós de información crediticia”*;

Que, la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece: *“El Gerente General tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: [...] Ejercerla dirección de las operaciones y administración interna del banco y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control [...]”*;

Que, la disposición transitoria primera del Manual de Crédito del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social señala: *“Hasta que La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos ponga en funcionamiento el nuevo Sistema de Registro Crediticio, el BIESS seguirá utilizando los servicios e información de los Burós de Información Crediticia, de acuerdo a la normativa establecida por la Dirección Nacional de Datos Públicos y la Superintendencia de Bancos del Ecuador”*;

Que, mediante Acción de Personal No. ACP-TH-MOV-238 de 22 de septiembre de 2022, se nombra como Gerente General Encargado al Mtr. Carlos Julio Arosemena Durán;

Que, mediante Resolución Administrativa No. BIESS-IN-SCRED-SB-020-2022 de 28 de julio de 2022, el Gerente General del BIESS de ese entonces expide el “INSTRUCTIVO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE OFRECEN SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO” mediante el cual conforme consta en el artículo 1 tiene por objeto regular el procedimiento de giro específico del negocio la selección de empresas que ofrecen servicios de consulta de buró de crédito;

| | | |
|---|--------------------------------------|---|
|  | RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA | BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-032-2022 |
| | | Página 3 de 5 |

- Que,** el numeral 5.8 del artículo 5 del Instructivo ibídem, determina: **“Resolución de adjudicación.- El Gerente General o su delegado emitirá la resolución de adjudicación como resultado del procedimiento establecido en este instructivo, la misma que se publicará en la página web institucional (...);”**;
- Que,** con Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-023-2022 de 17 de agosto de 2022, el Gerente General del BIESS de ese entonces resolvió: **“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación signado con el código No. RE-CIFS-BIESS-7-2022 cuyo objeto de contratación es “SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO” (...) Artículo 2.- APROBAR el Requerimiento de Compra, el cronograma elaborado por el BIESS, (...) Artículo 3.- INVITAR a las personas jurídicas denominadas burós de información crediticia calificadas por la Superintendencia de Bancos; (...) Artículo 4.- DESIGNAR la Comisión de Selección (...) la misma que estará integrada de la siguiente manera: Ing. Gandhi Burbano , Presidente; Ing. Pablo Suárez, Director de Gestión de Crédito y Ing. Leonor Palacio, Profesional afín al objeto de la contratación”;**
- Que,** el 17 de agosto de 2022 se publicó en el portal web del BIESS, el proceso cuyo objeto de contratación es “SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO” emitiéndose para el efecto las invitaciones a las personas jurídicas denominadas buró de información crediticia calificadas por la Superintendencia de Bancos;
- Que,** mediante memorando No. BIESS-DSGC-2022-0984-MM de 19 de agosto de 2022, la Directora de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas notificó a los miembros de la Comisión Técnica de su designación, para llevar a cabo el procedimiento de Giro Específico del Negocio para la contratación del “SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO”;
- Que,** mediante Acta de Preguntas Respuestas y Aclaraciones de 23 de agosto de 2022, la Comisión de Selección dejó sentado que se realizaron 8 preguntas y 1 aclaración al proceso, procediendo a dar respuesta a las mismas dentro del cronograma establecido;
- Que,** conforme consta en el “ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS” de 29 de agosto de 2022, la Analista de Contratación y Compras Públicas, dejó constancia de la recepción de dos (2) ofertas recibidas de forma física, conforme el siguiente detalle: **“Ofertante 1: EQUIFAX ECUADOR C.A. 1791901215001; DATAEXPERTO-BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A.”;**
- Que,** según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de 29 de agosto de 2022, la Comisión de Selección dejó constancia que se recibieron dos (2) ofertas recibidas de forma física, conforme el siguiente detalle: **“Ofertante 1: EQUIFAX ECUADOR C.A. 1791901215001; DATAEXPERTO-BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A. 1792952441001”;**
- Que,** mediante Acta de Convalidación de Errores de 30 de agosto de 2022, la Comisión de Selección determinó que NO existen errores de forma que deben ser convalidados por parte de los oferentes, de lo cual recomendó continuar con a la siguiente etapa del proceso;

| | | |
|---|----------------------------------|---|
|  | RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA | BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-032-2022 |
| | | Página 4 de 5 |

Que, según consta en el Acta de Calificación de Ofertas y Acta Aclaratoria de 08 y 09 de septiembre de 2022 respectivamente, los miembros de la Comisión de Selección concluyen que las ofertas presentadas por: EQUIFAX ECUADOR C.A. y por DATAEXPERTO-BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A., cumplen integralmente con los requisitos mínimos requeridos, por lo que pasan a la etapa de evaluación de ofertas por puntaje, obteniendo los siguientes resultados:

| PARÁMETRO | PUNTAJE MÁXIMO | OFERENTE 1 | OFERENTE 2 |
|------------------------------|----------------|----------------------|---|
| | | EQUIFAX ECUADOR C.A. | DATAEXPERTO-BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A. |
| Experiencia Específica | 31 | 31 | 31 |
| Experiencia Personal Técnico | 9 | 9 | 9 |
| Oferta Económica | 60 | 56 | 60 |
| RESULTADO | 100 | 96 | 100 |

Que, mediante Informe de Recomendación No. BIESS-IF-CS-RE-CIFS-BIESS-7-2022 de 12 de septiembre de 2022, la Comisión de Selección concluye y recomienda al Gerente General del BIESS a esa fecha respecto del Proceso cuyo objeto es el “SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO”; lo siguiente: *“La Comisión de Selección, recomienda la Adjudicación del proceso Nro. RE-CIFS-BIESS-7-2022, cuyo objeto es: “SERVICIO DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO”, a la empresa DATAEXPERTO-BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A. con Nro. de RUC 1792952441001, por el valor de \$ 139.339,90 (ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve dólares con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con un plazo de ejecución de 365 días a partir de la finalización de la Activación tecnológica del Canal Servicio Web, y/o previa autorización por parte del administrador del contrato; por cumplir con todos los requisitos establecidos en el Requerimiento de contratación y por haber obtenido el puntaje más alto conforme lo establecido en el artículo 5., numeral 5.7. del Instructivo de Giro Específico del Negocio para la Selección de Empresas que Ofrecen Servicios de Consulta de Buró de Crédito.”;*

Que, mediante memorando No. BIESS-GGEN-2022-1814-MM de 12 de septiembre de 2022, el Presidente de la Comisión de Selección, remite al Gerente General el Informe de Recomendación de Adjudicación del Proceso cuyo objeto es “SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO”; y, con fecha 16 de septiembre de 2022, el Gerente General mediante comentario inserto en la hoja de ruta del Sistema Documental Quipux dispuso: *“(…) todz (sic) vez que se ha revisado el informe anexo , acogiendo su recomendación expresa, aprobado, favor continuar con el trámite pertinente acorde normativa legal vigente.”;*

Que, el cambio de administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; conllevó una etapa de transición la cual causó un retraso en la continuidad de los procesos de contratación; sin embargo, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y dado que el “SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO” soporta un proceso crítico del Banco, se determina continuar con el proceso de contratación que permita atender las necesidades institucionales; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución, el Código Orgánico Monetario y Financiero y la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de

| | | |
|---|--------------------------------------|---|
|  | RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA | BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-032-2022 |
| | | Página 5 de 5 |

SeguridadSocial,

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato del “SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO” a la empresa DATAEXPERTO-BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A. con RUC No. 1792952441001, por el valor de \$ 139.339,90 (ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve dólares con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con un plazo de ejecución de 365 días a partir de la finalización de la Activación tecnológica del Canal Servicio Web, y/o previa autorización por parte del administrador del contrato; por cumplir con todas las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el Requerimiento de Contratación; acogiendo la recomendación de la Comisión de Selección en el informe No. BIESS-IF-CS-RE-CIFS-BIESS-7-2022 de 12 de septiembre de 2022.

Artículo 2. DESIGNAR como Administrador/a del Contrato al/la Subgerente de Crédito del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS; de requerirse cambiar dicha designación bastará con una notificación por escrito a la contratista, sin que sea necesario realizar una modificación al presente instrumento.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación y Mercadeo, la publicación de la presente Resolución y demás documentación habilitante del proceso a través de la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito D.M., la vigencia de la presente resolución estará supeditada a partir de la fecha de suscripción electrónica.

Mtr. Carlos Julio Arosemena Durán
GERENTE GENERAL, ENCARGADO
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Dr. Manuel Jiménez Moreano
SECRETARIO GENERAL